



CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE SONORA, AL QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "ITSON", REPRESENTADO POR SU VICERRECTORA ACADÉMICA, LA DRA. SONIA BEATRIZ ECHEVERRÍA CASTRO, Y POR LA OTRA PARTE, UNIVERSIDAD LA SALLE NOROESTE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "ULSA NOROESTE", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU RECTOR, DR. SALVADOR VALLE GÁMEZ, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES:

Que el presente acuerdo se soporta en el Convenio General firmado entre el "ITSON" y "ULSA NOROESTE" con fecha del 21 de enero 2020, en cuyas cláusulas se previó la suscripción de Convenios Específicos en los que se definirán con toda precisión las actividades a desarrollar, los lugares involucrados, los presupuestos requeridos, la participación física y financiera de cada parte, las normas de evaluación, así como todos los datos y documentos necesarios para determinar con exactitud los fines y los alcances de cada propuesta; en estricto apego a las normas, políticas y directrices de cada una de las partes.

DECLARACIONES:

I. Declara el "ITSON" a través de su representante:

- I.1 Que es un organismo público descentralizado de carácter universitario del Gobierno del Estado de Sonora, con personalidad jurídica, patrimonio propio y capacidad para administrar bienes y adquirir derechos y obligaciones de conformidad con el artículo 2° de su Ley Orgánica del 29 de septiembre de 1976, publicada en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, el 02 de octubre del mismo año.
- I.2 Que tiene por objeto participar en el proceso de creación, conservación, renovación y transmisión de la cultura; preparar profesionales de nivel superior requeridos para el desarrollo del estado y del país; realizar labores de investigación científica y tecnológica; y extender los beneficios de la ciencia y de la tecnología hacia la comunidad.
- I.3 Que la Dra. Sonia Beatriz Echeverría Castro cuenta con las facultades legales suficientes para suscribir el presente instrumento, de conformidad con el poder general para pleitos y cobranzas y actos de administración que consta en la escritura pública N° 6,726, volumen 98, de fecha 24 de agosto de 2017, protocolizada ante la fe del Lic. Horacio Alberto Olea Rodríguez, titular de la Notaría Pública N° 31, con ejercicio en Ciudad Obregón, Sonora, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de esta ciudad, con el número 198,653, volumen 402, el 11 de septiembre de 2017.
- I.4 Que, para los efectos derivados de este convenio, señala como su domicilio el ubicado en 5 de febrero N° 818 sur, colonia Centro, C. P. 85000 de Ciudad Obregón, Sonora, México.

II. Declara "ULSA NOROESTE" a través de su representante:

- II.1 Que es una asociación civil, y como institución privada de enseñanza superior es autónoma por ley, para organizar, administrar y desarrollar sus fines, con plena capacidad, patrimonio propio y personalidad jurídica, según se acredita con la protocolización de la escritura pública número 140,239, libro 4,129 de fecha 20 de junio de 1991, otorgada ante la fe del Lic. Fausto Rico Alvarez, titular de la Notaría Pública número 6 en el entonces México, Distrito Federal.
- II.2 Que su representación legal recae sobre la figura de su Rector, Dr. Salvador Valle Gámez, el cual acredita su personalidad con el testimonio de la escritura pública número 6,869, volumen 100 de fecha 13 de octubre 2017, otorgada ante la fe del Lic. Horacio A. Olea Rodríguez, titular de la





Notaría Pública número 31 en Ciudad Obregón, Sonora, dotado de plena capacidad jurídica para suscribir el presente convenio.

II.3 Que, para los efectos del presente convenio, indica como domicilio legal el ubicado en calle Veracruz S/N, Fraccionamiento Obregón, Norte, C.P. 85019, Ciudad Obregón, Sonora, México.

III. Declaran **"LAS PARTES"**:

III.1 Que se reconocen ampliamente la personalidad y atribuciones con que se ostentan.

III.2 Que cuentan con los recursos necesarios para dar cumplimiento a los compromisos que adquieren a través de la celebración del presente instrumento.

III.3 Que, en virtud de lo expuesto en las anteriores declaraciones, celebran el presente convenio, sujetándose a las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. - OBJETO. EL **"ITSON"** y **"ULSA NOROESTE"** celebran el presente acuerdo de voluntades, con el objeto de coordinar esfuerzos y llevar a cabo actividades de vinculación para el desarrollo de la toma de muestras y análisis microbianos de alimentos bajo el proyecto denominado: **"Análisis microbiano de alimentos"**, en adelante **"el proyecto"**.

SEGUNDA. - OBJETIVOS DEL PROYECTO. El **"ITSON"** y **"ULSA NOROESTE"** convienen en desarrollar los siguientes objetivos del proyecto:

Los objetivos para el Laboratorio de Investigación en Microbiología ITSON son:

1. Acceder a escenarios reales para la práctica de competencias de estudiantes de la Licenciatura en Tecnologías de Alimentos (LTA) e Ingeniería en Biotecnología (IB) del Instituto Tecnológico de Sonora.
2. Coadyuvar a mejorar las condiciones sanitarias del área de producción de alimentos en este sitio.
3. Generar datos científicos con fines de publicación científica en revistas de difusión.
4. Recibir capacitación por parte de ULSA respecto a Responsabilidad Social Universitaria.

Los objetivos para el comedor del Centro de Desarrollo Comunitario La Salle son:

1. Recibir visitas calendarizadas en las instalaciones del comedor comunitario con fines de recolección de muestras de superficies (vivas e inertes), ambiente, agua potable, agua purificada y alimentos para análisis microbianos en base a la normatividad mexicana.
2. Recibir capacitación en temas de microbiología e inocuidad de alimentos, normatividad vigente sobre prácticas de higiene para el proceso de alimentos, bebidas o suplementos alimenticios.

TERCERA. - COMPROMISOS DE "ITSON". Para el cumplimiento del objeto del presente convenio, el **"ITSON"** se compromete ante **"ULSA NOROESTE"** a:

- A) Elaborar conjuntamente con **"ULSA NOROESTE"**, un programa de servicio social y prácticas profesionales para alumnos de los Programas Educativos de Licenciatura en Tecnologías de Alimentos (LTA) e Ingeniería en Biotecnología (IB) de **"ITSON"**, que les permita reforzar en la práctica sus conocimientos.
- B) Facilitar a **"ULSA NOROESTE"** alumnos para realizar las actividades correspondientes para el desarrollo de las fases del proyecto.





FASES PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO		
Fase/Actividad	Mes de inicio	Mes de término
1. Desarrollo de un plan de muestreo anual.	Ene 2020	Dic 2020
2. Ejecución del plan de muestreo.	Ene 2020	Dic 2020
3. Desarrollo de un programa de capacitación bidireccional.	Ene 2020	Dic 2020
4. Entrega bimestral de informes de resultados.	Ene 2020	Dic 2020

- C) Apoyar a los alumnos con instalaciones y equipo para realizar los trabajos requeridos en el desarrollo del proyecto, en las fechas, lugares y horarios establecidos para tal fin.
- D) Facilitar el recurso humano para llevar a cabo asesoría del proyecto, que serán los maestros adscritos al "ITSON", que fungirán como equipo de trabajo y responsables de cada fase del proyecto.
- E) Los alumnos entregarán al responsable de proyecto y a "ULSA NOROESTE" al final del periodo establecido del proyecto, los resultados de los estudios efectuados.

CUARTA. - COMPROMISOS DE "ULSA NOROESTE". Para el cumplimiento del objeto del presente convenio, "ULSA NOROESTE" se compromete ante el "ITSON" a:

- A) Proporcionar información necesaria para el desarrollo del proyecto.
- B) Autorizar entrevistas o encuestas con el personal y clientes de "ULSA NOROESTE".
- C) Recibir en sus instalaciones a los alumnos y docentes seleccionados para llevar a cabo sus actividades correspondientes.
- D) Hacer participe al Personal ITSON responsable de la operación del proyecto en cursos de capacitación que con objeto de la Responsabilidad Social Universitaria desarrollen.

QUINTA. - RESPONSABLES OPERATIVOS. El "ITSON" designa a Dr. Ernesto Uriel Cantú Soto, Profesor Investigador de Tiempo Completo, ernesto.cantu@itson.edu.mx, Tel. (644) 4100900, 2133, como responsable del cumplimiento de los trabajos objeto de este convenio; por su parte, "ULSA NOROESTE" nombra como responsable al Mtro. Jorge Eduardo Cabrera Pinto, Tutor de Licenciatura en Nutrición, jcabrera@ulsa-noroeste.edu.mx, Tel. 410.60.58, para los mismos efectos.

SEXTA. - COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES. Las comunicaciones de tipo general y notificaciones referentes a cualquier aspecto de este convenio, deberán dirigirse a los responsables operativos señalados en la cláusula Quinta de este instrumento.

SÉPTIMA. - RESPONSABILIDAD CIVIL. Las partes no tendrán responsabilidad por daños y perjuicios que pudieren ocasionarse con motivo de paro de labores académicas o administrativas, así como por causa de fuerza mayor o casos fortuitos que pudieren impedir la continuación del presente convenio.

OCTAVA. - RELACIÓN LABORAL. Las partes convienen que el personal que designen para la ejecución de las actividades derivadas del presente convenio, se entenderá exclusivamente relacionado con la parte que lo emplea y, en ningún caso podrá considerarse a la otra como patrón solidario o sustituto. En consecuencia, las partes se obligan mutuamente a liberarse de cualquier reclamación por este concepto.

NOVENA. - PROPIEDAD INTELECTUAL. Las partes convienen en que las obras intelectuales que resulten de las acciones desarrolladas en el marco del presente convenio, serán propiedad de la parte que las haya producido. Si éstas son producto de un trabajo conjunto, ambas partes compartirán la





titularidad de los derechos. En todo momento, las partes reconocerán a los investigadores su derecho de figurar como autores en aquellos documentos que legalmente les corresponda.

DÉCIMA. - CONFIDENCIALIDAD. Las partes convienen en guardar absoluta confidencialidad sobre los resultados de los proyectos y actividades que se deriven de la celebración del presente instrumento. De igual forma convienen en guardar absoluta confidencialidad respecto de la información verbal o escrita que deban intercambiar y/o aportar con motivo de las actividades del objeto de este convenio, la que sólo será divulgada por acuerdo expreso de las partes.

Las partes acuerdan que en toda publicación que haga "ITSON" relacionada con la ejecución y término del proyecto se omitirá los datos de identificación de "ULSA NOROESTE" a menos que se acuerde por escrito una autorización signada por el representante legal de "ULSA NOROESTE".

DÉCIMA PRIMERA. - VIGENCIA. El presente convenio tendrá una vigencia de 1 año.

DÉCIMA SEGUNDA. - TERMINACIÓN Y RESCISIÓN. El presente convenio podrá darse por terminado cuando así lo determinen las partes, por mutuo acuerdo o cuando una de ellas comunique por escrito y con al menos 30 (treinta) días naturales de anticipación a la otra, su deseo de darlo por concluido; sin embargo, las actividades que se encuentren en curso continuarán hasta su total conclusión.

El incumplimiento a cualquiera de las obligaciones pactadas en el presente convenio dará lugar a su rescisión administrativa, previa notificación por escrito de la parte afectada, sin que medie resolución judicial.

DÉCIMA TERCERA. - MODIFICACIONES. El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de las partes. Dichas modificaciones o adiciones deberán estipularse por escrito, requisito sin el cual no será válida modificación o variación alguna, obligando a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA CUARTA. - JURISDICCIÓN. Las partes manifiestan que el presente convenio es producto de su buena fe, pero en caso de duda o discrepancia sobre su contenido o interpretación, será resuelto por conducto de sus responsables operativos y en su defecto, por conducto de sus respectivos representantes legales. No obstante, lo anterior, en caso de no llegar a algún acuerdo, lo resolverán conforme a lo establecido en el Convenio General.

Leído el presente instrumento y enteradas las partes del contenido y alcance jurídico, lo firman de común acuerdo en la Ciudad de Obregón, Sonora, a los 21 días del mes de enero del año 2020.

POR EL "ITSON"

POR "LA ORGANIZACIÓN"



DRA. SONIA BEATRIZ ECHEVERRÍA
CASTRO
VICERRECTORA ACADÉMICA



DR. SALVADOR VALLE GÁMEZ
RECTOR

TESTIGOS



DR. JAIME LÓPEZ CERVANTES
DIRECTOR DE RECURSOS NATURALES



MTRA. CLAUDIA MUNGARRO IBARRA
DIRECTORA DE FORMACIÓN

